



Resolución Gerencial Regional

Nº J 10 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio N°094-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de registro 5861-2011 de fecha 26 de mayo del 2011, conteniendo los expedientes de registro N° 1658, 4163, 4905, 5383, 5861 y 6573-2011, remitidos por la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa sobre devolución de dinero por trámites no realizados en la Sub-Dirección de Licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que con el oficio N°094-2011-GRA/GRTC-DECT, de registro N°5861-2010 de fecha 18 de mayo del 2011, el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre-Arequipa, remite el informe N°014-2011-GRA/GRTC-0A-PE-Arch-C, de fecha 17 de mayo del 2011, suscrito por A.S. Bernardina Ojeda Eguia encargada del Área de Archivo General de Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, adjuntando seis (6) expedientes de personas que solicitan devolución de dinero por haber efectuado trámites de revalidación, licencia nueva, perdida y duplicado de licencia de conducir y cuyos recibos no han sido utilizados en ningún trámite;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que los documentos que obran en cada uno de los expedientes aparece que efectivamente las personas solicitantes, efectuaron los pagos por diferentes concepto para la obtención de licencia de conducir, recibos que no fueron utilizados por los peticionarios, según informe N°014-2011-GRA/GRTC/OA-PE-Arch.C de fecha 17 de mayo del 2011, suscrito por A.S. Bernardina Ojeda Eguia, Jefe del Área de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y que en original obran adjuntos a los expedientes ;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por los usuarios, por concepto de original de licencias, revalidación, duplicado y perdida de licencia a través de recibo efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de las siguientes personas:

1. **Francis Dany Chávez Reinoso**, recibo T03-005497 de fecha 26-02-2010 por S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles).
2. **Moisés Jacob Velasco Villasante**, recibo N°003-221797 de fecha 05-01-2011 por el valor de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles).
3. **Ernesto Huamani CCahua**, recibo N°002-239097 de fecha 29-12-2009 por S/. 28.40 (veintiocho 00/40 nuevos soles).
4. **Francisco Salome Arellano Aguilar**, recibo N°T03-018241 de fecha 14-06-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles).



Resolución Gerencial Regional

Nº JTO -2011-GRA/GRTC

5. Anthony Armando Fajardo Portugal, recibo N°T03-028270 de fecha 13-09-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles).
6. Jorge Luis Murillo Herrera, recibos N°T03-046041 y T03-046351 de fechas 02-02-20011 y 04-02-20011 por S/. 78.40 (setenta y ocho 00/40 nuevos soles).

Articulo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
- Arequipa a los

16 JUN. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 140 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio N°094-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, de registro 5861-2011 de fecha 26 de mayo del 2011, conteniendo los expedientes de registro N° 1658, 4163, 4905, 5383, 5861 y 6573-2011, remitidos por la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa sobre devolución de dinero por trámites no realizados en la Sub-Dirección de Licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que con el oficio N°094-2011-GRA/GRTC-DECT, de registro N°5861-2010 de fecha 18 de mayo del 2011, el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre-Arequipa, remite el informe N°014-2011-GRA/GRTC-0A-PE-Arch-C, de fecha 17 de mayo del 2011, suscrito por A.S. Bernardina Ojeda Eguia encargada del Área de Archivo General de Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, adjuntando seis (6) expedientes de personas que solicitan devolución de dinero por haber efectuado trámites de revalidación, licencia nueva, perdida y duplicado de licencia de conducir y cuyos recibos no han sido utilizados en ningún trámite;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que los documentos que obran en cada uno de los expedientes aparece que efectivamente las personas solicitantes, efectuaron los pagos por diferentes concepto para la obtención de licencia de conducir, recibos que no fueron utilizados por los peticionarios, según informe N°014-2011-GRA/GRTC-0A-PE-Arch.C de fecha 17 de mayo del 2011, suscrito por A.S. Bernardina Ojeda Eguia, Jefe del Área de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y que en original obran adjuntos a los expedientes ;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por los usuarios, por concepto de original de licencias, revalidación, duplicado y perdida de licencia a través de recibo efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de las siguientes personas:

1. **Francis Dany Chávez Reinoso**, recibo T03-005497 de fecha 26-02-2010 por S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles).
2. **Moisés Jacob Velasco Villasante**, recibo N°003-221797 de fecha 05-01-2011 por el valor de S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles).
3. **Ernesto Huamani CCahua**, recibo N°002-239097 de fecha 29-12-2009 por S/. 28.40 (veintiocho 00/40 nuevos soles).
4. **Francisco Salome Arela Aguilar**, recibo N°T03-018241 de fecha 14-06-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles).



Resolución Gerencial Regional

Nº -2011-GRA/GRTC

5. Anthony Armando Fajardo Portugal, recibo N°T03-028270 de fecha 13-09-2010 por S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles).
6. Jorge Luis Murillo Herrera, recibos N°T03-046041 y T03-046351 de fechas 02-02-20011 y 04-02-20011 por S/. 78.40 (setenta y ocho 00/40 nuevos soles).

Articulo Segundo. - Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 JUN. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL